

ANEXO I

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	PEÓN.
CONVENIO:	CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
GRUPO PROFESIONAL:	5.
GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:	A.P.
NÚMERO DE PLAZAS:	2.
RÉGIMEN:	LABORAL FIJO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	ES EL OPERARIO ENCARGADO DE EJECUTAR LA TAREA PARA CUYA REALIZACIÓN PRECISAMENTE SE REQUIERE LA APORTACIÓN DE ESFUERZO FÍSICO Y TIENE CAPACIDAD NECESARIA PARA REALIZAR AQUELLAS FUNCIONES CONCRETAS Y DETERMINADAS QUE, SIN CONSTITUIR PROPIAMENTE UN OFICIO, EXIGEN, SIN EMBARGO, CIERTA PRÁCTICA, ESPECIALIDAD O ATENCIÓN. ADEMÁS TAMBIÉN SERÁN TAREAS A DESARROLLAR, EL CULTIVO DE FINCAS RÚSTICAS, MANEJO, VIGILANCIA Y CONTROL DE GANADO, VELAR POR EL ORDEN Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	13,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las

fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Peón Agropecuario**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Peón Agropecuario**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.

1- OFIMÁTICA E INTERNET

2 – CUIDADO Y MANIPULACIÓN DE ANIMALES

3 – TRANSPORTE DE GANADO

4- SIEMBRAS, CULTIVOS Y EXPLOTACIONES AGRARIAS.
--

5- GANADERÍA Y EXPLOTACIONES GANADERAS.
--

6 – MANIPULACIÓN PRODUCTOS FITOSANITARIOS
--

7 – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/SALUD LABORAL
--

8 – USO PLAGUICIDAS

9 – USO BIOCIDAS

10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
--

11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA

12 – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
--

13 – POLÍTICAS DE IGUALDAD/SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
14 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **11, 12, 13 y 14** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
---	-----------

Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Peón Agropecuario** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Peón Agropecuario** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO II

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y SERVICIOS COMUNES. (PEÓN ESPECIALIZADO.).
CONVENIO:	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
GRUPO PROFESIONAL:	5.
GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:	A.P.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	LABORAL FIJO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	EJECUCIÓN DE TAREAS

	<p>NORMALMENTE DE CARÁCTER ESTANDARIZADO Y DE APOYO PARA CUYA REALIZACIÓN SE APLICAN NORMAS PREDETERMINADAS Y QUE PRECISAN PREFERENTEMENTE DE ESFUERZO FÍSICO, HABILIDAD MANUAL Y CONOCIMIENTOS DE CARÁCTER BÁSICO SOBRE LAS TAREAS ENCOMENDADAS. DICHAS TAREAS LE SON ASIGNADAS POR SUS SUPERIORES, A QUIENES CORRESPONDE SU SUPERVISIÓN Y CONTROL Y PUEDEN REALIZARSE EN CUALQUIER LUGAR DE TRABAJO O SERVICIO. SON TAREAS PROPIAS DE ESTA CATEGORÍA ENTRE OTRAS: EXTENDER, ARREGLAR Y BARRER ÁRIDOS Y GRAVILLAS, REGAR, INSTALAR SEÑALES, LIMPIAR LA CUBA DE ASFALTO, LIMPIEZA DE NIEVE, ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN DE CUNETAS O DE OTROS LUGARES QUE MOLESTEN A LA CIRCULACIÓN, DIRIGIR EL TRÁFICO EN OBRAS. INSTALACIÓN Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE TARIMAS, ANDAMIOS, MOBILIARIO, ESCENARIOS, EXPOSICIONES TEMPORALES, STANDS EN FERIAS, ETC. CARGA, DESCARGA TRASLADO DE OBJETOS, ENSERES, BIENES, ETC. VELAR POR EL ORDEN, LIMPIEZA Y CORRECTO ABASTECIMIENTO DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS. UTILIZACIÓN DE FORMA CORRECTA DE LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS. COMUNICAR AL ENCARGADO Y TÉCNICOS CUALQUIER ANOMALÍA O INCIDENCIA QUE DETECTEN, YA SEA RESPECTO DE LOS MEDIOS</p>
--	---

	HUMANOS, MATERIALES O VEHÍCULOS DEL SERVICIO. CUALQUIER OTRA DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	13,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Peón Especializado**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 75 puntos).

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Peón Especializado**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 12 puntos).

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.

1- OFIMÁTICA E INTERNET

2- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

3- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL

4- ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

5- CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

6- HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS USUALES EN CARRETERAS

7- ACARREO DE MATERIALES

8- LIMPIEZA DE CUNETAS

9- SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
--

10- HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
--

11- PRIMEROS AUXILIOS

12- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
--

13- POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

14- IDIOMAS

15- VIALIDAD INVERNAL

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 10, 11, 12, 13 y 14** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.

Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Peón Especializado** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Peón Especializado** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO III

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	MANTENEDOR DE SERVICIOS GENERALES.
CLASE:	PERSONAL DE OFICIOS.
CONVENIO:	CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
GRUPO PROFESIONAL:	5.
GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:	C/C2.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	LABORAL FIJO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	TRABAJOS PROPIOS DE MANTENIMIENTO, RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS, REPARACIÓN DE AVERÍAS SENCILLAS, COLABORACIÓN

	EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, REALIZACIÓN DE PLANNING DE MANTENIMIENTO, ÓRDENES DE TRABAJO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EMPRESAS EXTERNAS, APOYO AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	GRADUADO ESCOLAR, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	14,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Mantenedor de Servicios Generales**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Mantenedor de Servicios Generales**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

•Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

•Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.

1 – ELECTRICIDAD

2 – FONTANERÍA

3 - CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN

4 – CARPINTERÍA
5 – CERRAJERÍA
6 – SOLDADURA
7 – ALBAÑILERÍA
8 - DOMÓTICA Y AUTOMATISMOS ELÉCTRICOS
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
13 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
14 - OFIMÁTICA E INTERNET
15 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **11, 12, 13 y 15** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Mantenedor de Servicios Generales** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos.**

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Mantenedor de Servicios Generales** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos.**

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO IV

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES.
ESPECIALIDAD:	VIGILANCIA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

	(VIGILANTE DE CARRETERAS).
CONVENIO:	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
GRUPO PROFESIONAL:	4.
ÁREA FUNCIONAL:	TÉCNICA Y PROFESIONAL.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	ASIMILADO C/C2.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	LABORAL FIJO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTERNAS, QUEDANDO INCLUIDOS EL MOVIMIENTO DE TIERRAS, LAS OBRAS DE FÁBRICA, ESTRUCTURAS, FIRMES ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN CONFORME A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE LOS HUBIERAN FIJADOS. COMUNICAR A LOS SUPERIORES O TÉCNICOS CUALQUIER ANOMALÍA O INCIDENCIA QUE DETECTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUALQUIER OTRA DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EQUIVALENTES.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C EN VIGOR. ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN VIGOR.

	COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	14,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Vigilante de Carreteras/Oficial de Gestión y Servicios Comunes**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 75 puntos).**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Vigilante de Carreteras**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1 – TOPOGRAFÍA
2 – AUTOCAD
3 - TRAZADOS DE CARRETERAS Y VÍAS URBANAS
4 - SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
5 - APARATOS ELEVADORES
6 - MOVIMIENTOS DE TIERRAS
7 - CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
8 - SERVICIOS EN OBRA CIVIL
9 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
10 - CONDUCCIÓN BAJO CONDICIONES DESFAVORABLES
11 - PRODUCTOS FITOSANITARIOS
12 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
13 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN
14 - SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS
15 - CONSUMO Y CONSECUENCIAS DE LAS DROGAS Y ALCOHOL EN LA SEGURIDAD VIAL
16 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
17 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
18 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
20 - OFIMÁTICA E INTERNET
21 – IDIOMAS
22 – VIALIDAD INVERNAL

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **14, 17, 18, 19, 20 y 21** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Vigilante de Carreteras** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Vigilante de Carreteras** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO V

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES. (OFICIAL 1ª CONDUCTOR).
CONVENIO:	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
GRUPO PROFESIONAL:	4.
ÁREA FUNCIONAL:	TÉCNICA Y PROFESIONAL.
GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:	C/C2.
NÚMERO DE PLAZAS:	2.
RÉGIMEN:	LABORAL FIJO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES PARA EL TRASLADO DEL SR. PRESIDENTE O

	VICEPRESIDENTES, OTROS CARGOS Y PERSONALIDADES, ASÍ COMO EL TRASLADO DE DOCUMENTOS Y OTROS ENCARGOS EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES QUE LES SEAN IMPARTIDAS Y CUYA EJECUCIÓN DEBE ESTAR PRESIDIDA POR LA ATENCIÓN, TRATO, DISCRECIÓN Y DILIGENCIA QUE CORRESPONDE AL PUESTO. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL VEHÍCULO A SU CARGO, TRASLADANDO EL VEHÍCULO AL CORRESPONDIENTE TALLER SI FUERA NECESARIO. AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGO NATURALEZA QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR SUS SUPERIORES.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EQUIVALENTES.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C EN VIGOR. ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	14,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Oficial 1ª Conductor**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Oficial 1ª Conductor**, referidos a la fecha de finalización del

plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 12 puntos).

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento

acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1 - TRAZADOS DE CARRETERAS Y VÍAS URBANAS
2 - CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
3 - SERVICIOS EN OBRA CIVIL
4 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
5 - CONDUCCIÓN BAJO CONDICIONES DESFAVORABLES
6 - PRODUCTOS FITOSANITARIOS
7 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
8 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN
9 - SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS
10 - CONSUMO Y CONSECUENCIAS DE LAS DROGAS Y ALCOHOL EN LA SEGURIDAD VIAL
11 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
12 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
13 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
14 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
15 - OFIMÁTICA E INTERNET
16 - IDIOMAS
17 - VIALIDAD INVERNAL

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 12, 13, 14, 15 y 16** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Oficial 1ª Conductor** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Oficial 1ª Conductor** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO VI

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES.
ESPECIALIDAD:	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA).
CONVENIO:	IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.
GRUPO PROFESIONAL:	3.
ÁREA FUNCIONAL:	TÉCNICA Y PROFESIONAL.
GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO T.R.E.B.E.P.:	C/C1.
NÚMERO DE PLAZAS:	2.
RÉGIMEN:	LABORAL FIJO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA QUE LES SEAN ASIGNADOS, CON MANEJO DE LOS MECANISMOS QUE ÉSTOS CONTENGAN; REALIZACIÓN DE LAS TAREAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO ASIGNADO. ACONDICIONAMIENTO Y, EN SU CASO, SEÑALIZACIÓN DE LA CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES TRANSPORTADOS. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN BÁSICAS DEL VEHÍCULO AS U CARGO

	(COMPROBACIÓN DE PILOTOS, FILTROS, SISTEMAS DE SEGURIDAD, RECAMBIO DE PIEZA SENCILLAS PARA LAS QUE NO SEA PRECISO LA INTERVENCIÓN DE UN MECÁNICO PROFESIONAL, ETC.) TRASLADO DEL VEHÍCULO AL TALLER CORRESPONDIENTE CUANDO SEA NECESARIO. UTILIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS. COMUNICAR AL ENCARGADO Y TÉCNICOS CUALQUIER ANOMALÍA O INCIDENCIA QUE DETECTEN, YA SEA RESPECTO DE LOS MEDIOS HUMANOS, MATERIALES O VEHÍCULOS DEL SERVICIO. CUALQUIER OTRA DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA, O EQUIVALENTE.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C+E EN VIGOR. ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	20,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Operador de Maquinaria Pesada**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de Operador de Maquinaria Pesada, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos).

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 15 puntos.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1 - TRAZADOS DE CARRETERAS Y VÍAS URBANAS
2 - APARATOS ELEVADORES
3 - MOVIMIENTOS DE TIERRAS
4 - CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
5 - SERVICIOS EN OBRA CIVIL
6 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
7 - CONDUCCIÓN BAJO CONDICIONES DESFAVORABLES
8 - PRODUCTOS FITOSANITARIOS
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA CONDUCCIÓN
11 - SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS
12 - CONSUMO Y CONSECUENCIAS DE LAS DROGAS Y ALCOHOL EN LA SEGURIDAD VIAL
13 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
14 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
15 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
16 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
17 - OFIMÁTICA E INTERNET
18 – IDIOMAS
19 – VIALIDAD INVERNAL

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **11, 14, 15, 16, 17 y 18** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para

acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Operador de Maquinaria Pesada** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Operador de Maquinaria Pesada** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos

junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO VII

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AYUDANTE DE SERVICIOS INTERNOS.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA:	SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE:	COMETIDOS ESPECIALES.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	A.P.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	PUESTO DE TRABAJO CUYA COMPETENCIA COMPRENDE RECOGER, ENTREGAR, MANIPULAR Y CLASIFICAR DOCUMENTACIÓN, CORRESPONDENCIA, SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y FAX, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO SOBRE LOCALIZACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ATENCIÓN DE TELÉFONOS, REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS, REVISAR, SUMINISTRAR Y REPONER LOS MATERIALES, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EXISTENTES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS INCLUIDOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN, SALVO QUE ESTOS REQUIERAN UNA ESPECIAL CUALIFICACIÓN

	PROFESIONAL. APERTURA Y CIERRE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS, RECIBIÉNDOLAS Y ACOMPAÑÁNDOLAS CUANDO RESULTE CONVENIENTE, CUSTODIA DE LLAVES ETC. TRASLADO DE ENSERES, EQUIPOS O MATERIAL DE TRABAJO. TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN EL MONTAJE DE EXPOSICIONES, VENTA DE PUBLICACIONES Y PRODUCTOS DE MARKETING. CUALQUIER OTRA DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA Y SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	13,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más

favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ayudante de Servicios Internos**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará **de oficio por el Servicio de Recursos Humanos** de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ayudante de Servicios Internos**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad

Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.

1 - ATENCIÓN AL PÚBLICO

2 - ATENCIÓN TELEFÓNICA

3 - HABILIDADES SOCIALES

4 - ARCHIVO

5 - COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA
6 - ENVÍOS POSTALES
7 - MANEJOS FOTOCOPIADORA, FAX, ESCÁNER, MULTICOPISTA Y MÁQUINAS AUXILIARES DE OFICINA
8 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
9 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
10 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
11 - SEGURIDAD EN EDIFICIOS
12 - CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS
13 - MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS
14 - TRATAMIENTOS HONORÍFICOS, PRECEDENCIAS Y PROTOCOLO
15 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
16 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
17 - OFIMÁTICA E INTERNET
18 - IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **10, 15 y 16** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ayudante de Servicios Internos** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos.**

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ayudante de Servicios Internos** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos.**

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO VIII

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
SUBESCALA:	ADMINISTRATIVA.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	C/C2.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.

RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	FUNCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD GESTORA. REALIZARÁN, ENTRE OTRAS, TAREAS DE REGISTRO, CLASIFICACIÓN, TRAMITACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA, ATENCIÓN TELEFÓNICA, ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS, MANEJO DE MÁQUINAS, MANEJO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A NIVEL DE USUARIO, CÁLCULO SENCILLO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	14,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Auxiliar de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Auxiliar de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

•Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública

correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

•Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.

1 - OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA
7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
13 - FACTURA ELECTRÓNICA
14 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
15 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
16 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
17 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
18 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
19 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
20 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
21 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
22 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
23 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras,

de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 11, 22 y 23** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Auxiliar de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Auxiliar de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO IX

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	BOMBERO.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA:	SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE:	SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	C/C1.
NÚMERO DE PLAZAS:	2.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 16.8 DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE C+E EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO DE LOS RELACIONADOS EN EL CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE SE

	ESPECIFICA EN EL PRESENTE ANEXO, EN GRADO QUE IMPIDA EL NORMAL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE BOMBERO.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	20,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Bombero**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos).**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Bombero**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1 - PREVENCIÓN DE INCENDIOS
2 - DETECCIÓN DE INCENDIOS
3 - AGENTES EXTINTORES
4 - EL FUEGO
5 - MEDIOS DE EXTINCIÓN
6 - PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y CONFINAMIENTO DEL INCENDIO
7 - PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES
8 - HIDRÁULICA BÁSICA
9 - MERCANCÍAS PELIGROSAS
10 - CONSTRUCCIÓN BÁSICA
11 - SALVAMENTOS Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS
12 - CLASES DE SINIESTROS
13 - METODOLOGÍA DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS
14 - PRIMEROS AUXILIOS
15 - EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
16 - ALBAÑILERÍA
17 - CERRAJERÍA
18 - CONDUCCIÓN
19 - SOLDADURA
20 - MINERÍA (APUNTALAMIENTOS)

21 – FONTANERÍA
22 – MECÁNICA
23 – ELECTRICIDAD
24 – ELECTRÓNICA
25 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
26 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
27 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
28 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
29 - OFIMÁTICA E INTERNET
30 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **26, 27, 28, 29 y 30** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Bombero** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos.**

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Bombero** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos.**

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

C) CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá, como base, los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Hemianopsia.

Diplopia.
Discromatopsias importantes.
Glaucoma.
Afaquias, pseudoafaquias.
Subluxación del cristalino.
Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
Queratitis crónica.
Alteraciones oculomotoras importantes.
Dacriocistitis crónica.
Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
Tumores oculares.
Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.
La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).
No padecer:
Vértigo de origen central.
Vértigo.
Dificultades importantes de la fonación.
Perforación timpánica.
Tartamudez acusada.
Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
Otros procesos excluyentes:
Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
Osteomielitis.
Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).
Artritis.
Luxación recidivante.
Parálisis muscular.
Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

Cirrosis.
Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.
Hepatopatías crónicas.
Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
Pancreatitis crónica.
Úlcera sangrante recidivante.
Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.
Extrasístoles patológicos.
Valvulopatías.
No se admitirán prótesis valvulares.
Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
Insuficiencia arterial periférica.
Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
Secuelas post-tromboembólicas.
Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:
Párkinson, Corea o Balismo.
Epilepsia.
Esclerosis múltiple.
Ataxia.
Arterioesclerosis cerebral sintomática.
Alteraciones psiquiátricas de base.
Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:
Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
Diabetes tipo I o II.
Diabetes insípida.
Enfermedad de Cushing.
Enfermedad de Addison.
Insuficiencia renal crónica.
Falta de un riñón.
Enfermedades renales evolutivas.
Hemopatías crónicas graves.
Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
Tumores malignos invalidantes.
Tuberculosis activa.
Hernia inguinal.
Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
Alcoholismo o drogodependencias.
Y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o impida al aspirante el desarrollo de las funciones para las que se le nombrará como funcionario de carrera.

ANEXO X

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
SUBESCALA:	ADMINISTRATIVA.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	C/C1.
NÚMERO DE PLAZAS:	2.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	FUNCIONES DE TRÁMITE Y COLABORACIÓN EN LA UNIDAD GESTORA. REALIZARÁN, ENTRE OTRAS, TAREAS DE REGISTRO, CLASIFICACIÓN, TRAMITACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA, ATENCIÓN TELEFÓNICA, ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS, MANEJO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A NIVEL DE USUARIO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	20,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Administrativo de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se

marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Administrativo/a de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.

1 - OFIMÁTICA E INTERNET

2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES

5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL

6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA

9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
--

10 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
--

12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

13 - FACTURA ELECTRÓNICA

14 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

15 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES

16 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

17 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO

18 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
--

19 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
--

20 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
--

21 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

22 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
--

23 - IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 11, 22 y 23** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.

Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Administrativo de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Administrativo de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO XI

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA:	TÉCNICA.
CLASE:	TÉCNICOS MEDIOS.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	A/A2.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	COLABORA CON SU SERVICIO O UNIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES TRABAJOS O PROYECTOS, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

	DE LOS SERVICIOS QUE ÉSTOS PRESTA, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL SU SUPERIOR JERÁRQUICO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA U OTRAS PUNTUALES QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN O TÍTULO EQUIVALENTE QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	27,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos).**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1-. ANÁLISIS DE DATOS/BIGDATA.
2-. BASES DE DATOS.
3-. SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVIDORES.
4-. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y HARDWARE.
5-. OFIMÁTICA E INTERNET.
6-. HERRAMIENTAS GOOGLE.
7-. REDES DE COMUNICACIONES.
8-. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
9-. SERVICIOS TELEMÁTICOS/ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/CERTIFICADO

ELECTRÓNICO/FIRMA ELECTRÓNICA/SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.
10- . GESTIÓN DE PROYECTOS/GESTIÓN DE PROYECTOS SOFTWARE.
11- . ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS.
12- . CIBERSEGURIDAD.
13- . PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.
14- . TELETRABAJO.
15- . SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.
16- . AUDITORÍA INFORMÁTICA.
17- . POLÍTICAS Y MÉTODOS TIC EN LAS ADMINISTRACIONES.
18- . ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
19- . PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
20- . RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
21- . PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
22- . POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
23- . IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 21, 22 y 23** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO XII

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

SUBESCALA:	TÉCNICA.
CLASE:	TÉCNICOS MEDIOS.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	A/A2.
NÚMERO DE PLAZAS:	3.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	COLABORA CON SU SERVICIO O UNIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES TRABAJOS O PROYECTOS, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE ÉSTA PRESTA, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL SU SUPERIOR JERÁRQUICO. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA EN MATERIA INFORMÁTICA. AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA U OTRAS PUNTUALES QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN O TÍTULO EQUIVALENTE QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	27,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ingeniero Técnico Informático**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Ingeniero Técnico Informático**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

•Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

•Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1 - BASES DE DATOS
2 - SISTEMAS OPERATIVOS
3 - REDES Y HARDWARE
4 - BIG DATA
5 - PROGRAMACIÓN Y ENTORNOS DE DESARROLLO
6 - SISTEMAS DE INFORMACIÓN
7 - SEGURIDAD SISTEMAS DE INFORMACIÓN
8 - INFORMÁTICA GRÁFICA
9 - INFORMÁTICA INDUSTRIAL
10 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
11 – SERVIDORES
12 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
13 - DESARROLLO MULTIMEDIA
14 - REDES SOCIALES
15 - DESARROLLO Y GESTIÓN WEB
16 - GESTIÓN DE PROYECTOS
17 - ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
18 - OFIMÁTICA E INTERNET
19 – TELETRABAJO
20 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
21 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
22 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
23 - GESTIÓN LABORAL: CONTRATOS, SEGURIDAD SOCIAL, NÓMINAS, SEGUROS SOCIALES
24 - GESTIÓN TRIBUTARIA
25 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
26 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
27 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
28 - HABILIDADES SOCIALES/ ATENCIÓN AL CIUDADANO
29 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en

horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **10, 25, 27, 28 y 29** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ingeniero Técnico Informático** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Ingeniero Técnico Informático** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO XIII

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	TÉCNICO DE GESTIÓN, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA:	TÉCNICA.
CLASE:	TÉCNICOS MEDIOS.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	A/A2.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	REALIZAN TAREAS DE APOYO A LAS FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN PARA LAS QUE CAPACITA ESPECÍFICAMENTE UN TÍTULO UNIVERSITARIO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO DE GRADO UNIVERSITARIO, DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERÍA TÉCNICA, ARQUITECTURA TÉCNICA O TITULACIÓN EQUIVALENTE.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	27,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 75 puntos).**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado**, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1- OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA
7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 -ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO
13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
14 - FACTURA ELECTRÓNICA
15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
24 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 11, 18, 23 y 24** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.**

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO XIV

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA:	TÉCNICA.
CLASE:	TÉCNICOS MEDIOS.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	A/A2.
NÚMERO DE PLAZAS:	2.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.

SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	COLABORAR EN LA PROMOCIÓN E IMPLANTACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE EMPLEO, AL APOYO A EMPRENDEDORES Y A LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y AQUELLAS OTRAS FUNCIONES DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO DE GRADO UNIVERSITARIO, DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERÍA TÉCNICA, ARQUITECTURA TÉCNICA O TITULACIÓN EQUIVALENTE.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	27,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Agente de Empleo y Desarrollo Local**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos).**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Agente de Empleo y Desarrollo Local**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1 - AGENDA 2030 Y ODS
2 - ACCIONES FORMATIVAS DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
3 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4 - FINANCIACIÓN EUROPEA
5 - PROYECTOS EUROPEOS
6 - CONTROL Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES
7 - FORMACIÓN EN EMPRESAS
8 - HABILIDADES DIRECTIVAS / HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
9 – COACHING
10 – LIDERAZGO
11 - DESARROLLO LOCAL
12 – DESPOBLACIÓN
13 – EMPRENDIMIENTO
14 – MARKETING
15 – PROTOCOLO
16 - INSTITUCIONES EUROPEAS
17 – IDIOMAS
18 - OFIMÁTICA E INTERNET
19 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
20 - ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
21 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **19 y 21** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Agente de Empleo y Desarrollo Local** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Agente de Empleo y Desarrollo Local** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por

no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO XV

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA:	TÉCNICA.
CLASE:	TÉCNICOS SUPERIORES.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	A/A1.
NÚMERO DE PLAZAS:	2.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.
FUNCIONES:	DIRIGIR, PROGRAMAR, ESTUDIAR, PROPONER, COORDINAR, GESTIONAR, CONTROLAR, INSPECCIONAR, ASESORAR, APOYAR Y, EN GENERAL, AQUÉLLAS DE NIVEL SUPERIOR PARA LAS QUE CAPACITA ESPECÍFICAMENTE UN TÍTULO UNIVERSITARIO RECONOCIDO POR EL ESTADO Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA O GRADO EN ECONOMÍA O EN

	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS O EN FINANZAS Y CONTABILIDAD O EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS LICENCIATURA O GRADO QUE DE ACUERDO CON SU PLAN DE ESTUDIOS PRESENTEN UN PERFIL EN CIENCIAS ECONÓMICAS.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	36,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Administración Especial**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos).**

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Administración Especial**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos).**

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.
- Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1- OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA
7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 -ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO
13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
14 - FACTURA ELECTRÓNICA
15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
24 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **9, 23 y 24** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Administración Especial** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel,

mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin haber obtenido plaza**) **2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Administración Especial** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (**sin obtener plaza**) **2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

ANEXO XVI

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
SUBESCALA:	TÉCNICA.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	A/A1.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO.

FUNCIONES:	DIRIGIR, PROGRAMAR, ESTUDIAR, PROPONER, COORDINAR, GESTIONAR, CONTROLAR, INSPECCIONAR, ASESORAR, APOYAR Y, EN GENERAL, AQUÉLLAS FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR COMUNES A LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y AQUELLAS OTRAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO OFICIAL UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN DERECHO O EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO EN ECONOMÍA, EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS O DE LOS TÍTULOS DE GRADO CORRESPONDIENTES.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	36,00 €.

B) SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos.

Los méritos a valorar en el concurso serán los siguientes: experiencia profesional, formación, titulación académica y superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

1.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **75 puntos**.

Conforme al correspondiente encuadramiento efectuado, se valorarán en la actual categoría los servicios prestados con anterioridad en los puestos y categorías profesionales extintas o de origen.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los supuestos susceptibles de valoración, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los periodos trabajados justificados, (Informe de Vida laboral), dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquéllas que sean inferiores a 15 días.

En relación con este mérito se valorarán:

A).- Por los servicios efectivos prestados en la **Diputación Provincial de Teruel**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,40 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 75 puntos)**.

En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.

B).- Por los servicios efectivos prestados en **otras Administraciones Públicas**, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de **Técnico de Administración General**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: **0,10 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 12 puntos)**.

La justificación documental de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

•Certificado o fotocopia del certificado expedido la Administración Pública

correspondiente, en que conste categoría/plaza, grupo de titulación, periodo de desempeño del puesto de trabajo y funciones desempeñadas, el vínculo administrativo o laboral existente y su categoría profesional.

•Informe de Vida laboral actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe equivalente de otras mutualidades o institutos sociales.

No se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acredite documentalmente, no serán objeto de valoración.

2.- Formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de **15 puntos**.

En relación con este mérito se valorará los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones de la categoría convocada y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

- Por entidades particulares, siempre que estén incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

CUADRO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LOS CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS O CONGRESOS DE FORMACIÓN Y

PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS Y APORTADOS POR LOS ASPIRANTES.
1- OFIMÁTICA E INTERNET
2 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3 - RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4 - RECURSOS HUMANOS/ GESTIÓN DE PERSONAL/ RELACIONES LABORALES
5 - CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL
6 - GESTIÓN PRESUPUESTARIA
7 - LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
8 - CONTRATACIÓN PÚBLICA
9 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ SALUD LABORAL
10 -ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO
11 - SERVICIOS TELEMÁTICOS/ ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/ CERTIFICADO ELECTRÓNICO/ FIRMA ELECTRÓNICA
12 - LEY DE TRANSPARENCIA/ ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO
13 - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
14 - FACTURA ELECTRÓNICA
15 - NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
16 - GESTIÓN CATASTRAL PARA ENTIDADES LOCALES
17 - BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
18 - HABILIDADES SOCIALES / ATENCIÓN AL CIUDADANO
19 - URBANISMO/ DISCIPLINA URBANÍSTICA
20 - AUDITORÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
21 - RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ADMINISTRACIÓN LOCAL
22 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
23 - POLÍTICAS DE IGUALDAD/ SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
24 – IDIOMAS

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados tampoco aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar las fechas de realización y/o la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante, sino no se valorarán.

Los títulos acreditativos de los certificados de profesionalidad -expedidos por la Administración Pública competente- para ser valorados, total o parcialmente, como formación por parte del Tribunal de selección, deberán de estar acompañados de una certificación expedida por aquélla, en la que conste tanto las horas, como las materias impartidas para la obtención de dichos títulos.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán, a razón de cada hora **0,030 puntos**.

No obstante lo anterior, el número de horas totales a valorar por los cursos identificados con los números **23 y 24** del cuadro de materias precitado será de 50 horas como máximo.

3.- Titulación académica:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorarán los siguientes títulos:

Título de Doctor, Máster, Postgrado o equivalentes:	5 puntos.
Título de Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes:	4,5 puntos.
Título de Diplomado Universitario o equivalentes:	4 puntos.
Título de FP Superior o equivalentes:	3,5 puntos.
Título de Bachillerato, FP Grado Medio o equivalentes:	3 puntos.
Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente:	2,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Por tanto, para que una titulación presentada por el aspirante sea valorada como mérito, dicho aspirante deberá haber presentado -en tiempo y forma- un título académico distinto a aquél, que servirá para acreditar que reúne el requisito de estar en posesión de la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que sean intermedias para obtener un título superior que sea aportado como mérito.

Serán excluyentes entre sí la máxima titulación acreditada con otras de igual o menor nivel académico.

Los certificados de profesionalidad no serán equivalentes a una titulación académica.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

4.- Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de **5 puntos**.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

A).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin haber obtenido plaza) 2,5 puntos**.

B).- Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de **Técnico de Administración General** que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero **NO** mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, **(sin obtener plaza) 2,5 puntos**.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

Dichas pruebas selectivas deben haber sido valoradas por un Tribunal de selección de la Diputación Provincial de Teruel, o por una Comisión Mixta con dicha Corporación, sin que se valoren las pruebas selectivas por el sistema de concurso realizadas mediante oferta de empleo a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Los aspirantes que aleguen poseer méritos para su valoración en el concurso deberán indicarlo en la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).